

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

<p>AÑO LX — Nº 8.247</p> <p>EDICION DE 20 PAGINAS</p> <p>APARECE LOS DIAS HABLES</p>	<p>Salta, 13 de febrero de 1969</p>	<p>Argentino Correo SALTA</p>	<p>TARIFA REDUCIDA CONCESION - Nº 1805</p> <p>Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 962.823</p>
<p>HORARIO</p> <p>Para la publicación de avisos en el</p> <p>BOLETIN OFICIAL</p> <p>Regirá el siguiente horario:</p> <p>LUNES A VIERNES de 8 a 11.30 horas</p>	<p>Ing. HUGO ALBERTO ROVALETTI Gobernador</p> <p>Dr. JULIO DIAZ VILLALBA M. de Gobierno, J., I. P. y del T.</p> <p>Ingeniero Industrial RICARDO M. ESCUDERO GORRITI M. de Economía, F. y O. Públicas</p> <p>Dr. CARLOS ALBERTO ALVARADO Ministro de Asuntos Soc. y S. Púb.</p>	<p>Dirección y Administración:</p> <p>ZUVIRIA 536</p> <p>TELEFONO Nº 14760</p> <p>Sr. Juan Raymundo Arias Director</p>	

Art. 2º — Las leyes, decretos y demás actos emanados del gobierno de la Provincia, tendrán autenticidad y vigor desde su publicación en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo que dispone el art. 2º del Código Civil (Ley Nº 4200).

Decreto Nº 8.911 del 2 de Julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legibles, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirá reclamos.

Art. 13. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — VENTA DE EJEMPLARES: Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadrar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un fun-

cionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

Decreto 9062/63. modificatorio del Decreto 8911/57
Decreto Nº 1426/68

Para la publicación de BALANCES DE SOCIEDADES se establecen las siguientes disposiciones: 10 días corridos a IMPRENTA DE LA LEGISLATURA para la confección de las pruebas respectivas; 5 días corridos a los interesados para devolver las pruebas visadas, a partir de su recepción. A los efectos de la confección de las pruebas de balances de sociedades, las mismas deberán efectuar un depósito de garantía por DIEZ MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL (\$ 10.000.00 m/n.). Vencido el plazo establecido a la parte interesada, esta perderá el depósito de garantía, el que compensará el gasto por la prueba ejecutada.

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina, una hora y media antes de la salida.

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 6596 del 20 de octubre de 1967

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes ... \$	20.—
Número atrasado de más de un mes hasta 1 año ..	30.—
Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años ..	50.—
Número atrasado de más de 3 años hasta 5 ..	80.—
Número atrasado de más de 5 años hasta 10 ..	120.—
Número atrasado de más de 10 años ..	150.—

SUSCRIPCIONES

Mensual	\$ 600.—	Semestral	\$ 1.400.—
Trimestral	„ 900.—	Anual	„ 2.700.—

PUBLICACIONES

Toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de \$ 80.00 (Ochenta pesos) el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetro.

Para las publicaciones por un día de los Balances de Sociedades Anónimas, se percibirán a razón de \$ 100.- (Cien pesos) por centímetro utilizado y por columnas.

Todo aviso por un sólo día y de composición corrida, será de \$ 6.00 (Seis pesos).

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole, será de \$ 400.00 (Cuatrocientos pesos).

Los avisos de forma alternada se recargarán la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (cincuenta) líneas como 500 (quinientas) palabras.

En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras	10 días	Excedente	20 días	Excedente	30 días	Excedente
	Hasta		Hasta		Hasta	
Sucesorios	1.400.—	60.— cm.	2.800.—	90.— cm.	5.400.—	120.— cm.
Poseción Treintañal y Deslinde	2.700.—	90.— cm.	5.400.—	120.— cm.	10.800.—	180.— cm.
Remates de Inmuebles y Automotores ..	2.300.—	90.— cm.	5.400.—	120.— cm.	10.800.—	180.— cm.
Otros Remates	1.400.—	60.— cm.	2.800.—	90.— cm.	5.400.—	120.— cm.
Edictos de Minas	2.200.—	120.— cm.				
Contratos o Estatutos Sociales		9.— (la palabra)				
Balances	1.200.—	70.— cm.	2.400.—	150.— cm.	3.300.—	230.— cm.
Otros Edictos Judiciales y Avisos	1.400.—	90.— cm.	2.800.—	120.— cm.	5.400.—	180.— cm.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

Pág. Nº

EDICTO DE MINA

Nº 32822 — S/p.: Alberto Aragonés. Expte. Nº 6507-A	560
Nº 32821 — S/p.: Alberto Aragonés. Expte. Nº 6509-A.	560
Nº 32820 — S/p.: Alberto Aragonés. Expte. Nº 6511-A.	560
Nº 32819 — S/p.: Pedro Máximo de Los Ríos. Expte. Nº 6501-D.	560
Nº 32818 — S/p.: Alberto Aragonés. Expte. Nº 6493-A.	560
Nº 32817 — S/p.: Pedro Máximo de Los Ríos. Expte. Nº 6485-D.	561
Nº 32816 — S/p.: Roberto Eduardo de Los Ríos. Expte. Nº 6498-D.	561
Nº 32815 — S/p.: Roberto Eduardo de Los Ríos. Expte. Nº 6484-D.	561
Nº 32814 — S/p.: FACYPYA S.A. Expte. Nº 6504-F.	561
Nº 32813 — S/p.: FACYPYA S.A. Expte. Nº 6506-F.	561
Nº 32812 — S/p.: FACYPYA S.A. Expte. Nº 6508-F.	561
Nº 32808 — S/p.: Alberto Aragonés. Expte. Nº 6505-A.	562
Nº 32805 — S/p.: FACYPYA S.A. Expte. Nº 6510-F.	562
Nº 32780 — S/p.: Julio E. García Pinto y otros. Expte. Nº 2598-G	562
Nº 32733 — S/p.: F.A.C.Y.P.A. Expte. Nº 6490-F	562
Nº 32732 — S/p.: Alberto Aragonés. Expte. Nº 6491-A	562
Nº 32731 — S/p.: Pedro Máximo. Expte. Nº 6499-D	563
Nº 32730 — S/p.: Roberto E. de los Ríos. Expte. Nº 6500-D	563
Nº 32729 — S/p.: F.A.C.Y.P.A. Expte. Nº 6492-F	563
Nº 32728 — Roberto E. De Los Ríos. Expte. 6502-D	563

LICITACION PUBLICA

Nº 32798 — Comisión Nac. de Energía Atómica. Lic. Nº 1/69.	563
---	-----

EDICTO CITATORIO

Nº 32779 — S/p.: Darío Pagliarani y otro	563
--	-----

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

Nº 32809 — Pedro Rodas	564
Nº 32796 — De don Arturo Pucci	564
Nº 32795 — De Diego Indalecio Torres	564
Nº 32782 — Carlos Mardones	564
Nº 32781 — Santos Pablo Caliva	564
Nº 32766 — Zoilo Wenceslao Castillo	564
Nº 32745 — De María E. Barrios de Vargas	564
Nº 32738 — De Juana Francisca López de Cardozo	564

REMATE JUDICIAL

Nº 32811 — Por Efraín Racioppi. Juicio: M.S.A. vs. Ocampo Américo David	564
Nº 32804 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Guerra Leoncio T. vs. Constructora S.R.L. ...	564
Nº 32802 — Por Juan A. Cornejo. Juicio: M.S. S.R.L. vs. Machacá Miguel y otro	565
Nº 32801 — Por Martín Leguizamón. Juicio: Andrés Pedrazzoli vs. Antonio Salado. ...	565
Nº 32800 — Por Martín Leguizamón. Juicio: c/Martha Beatriz del V. Mamonte de Pérez.	565
Nº 32799 — Por Carlos René Avellaneda. Juicio: Arancibia Hernán vs. L.A.S.A. Latinoamerica en Salta.	565
Nº 32794 — Por Arturo Salvatierra. Juicio: Strachan Yáñez S.A.C. vs. Zavalia María I. Ruiz de los Llanos de.	565
Nº 32793 — Por Arturo Salvatierra. Juicio: Singh Bissa vs. Serrano Pablo	566
Nº 32791 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Gómez Augier Antonio c/Sonia Simkin de Popritkin.	566
Nº 32790 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: M.S.S.R.L. vs. Sandoval Rodolfo y otros ..	566
Nº 32789 — Por Ricardo Gudiño. Juicio: Moto Salta S.R.L. Del Corro Wisberto Erasmo y otro	566
Nº 32788 — Por Ricardo Gudiño. Juicio: Moto Salta S.R.L. vs. Cayo Lubin Lucas ..	566
Nº 32753 — Por Ricardo Gudiño. Juicio: Moto Salta S.R.L. vs. Rodríguez Martín T.	567
Nº 32752 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Urrestarazu Martha A. Pizarro de vs. Villar Juan C.	567
Nº 32726 — Felipe Parada. Juicio: Gobierno de la Pcia. vs. Suc. de Gerónimo Rodríguez	567

POSESION TREINTAÑAL

Nº 32810 — Cit. a Francisco Arias	567
---	-----

NOTIFICACION JUDICIAL

Nº 32803 — Cornejo Juan A. vs. Huanaco Felipe B.	568
---	-----

CITACION A JUICIO

Nº 32774 — Carpio Carlos	568
--------------------------------	-----

Sección -COMERCIAL**PROTOCOLIZACION DE SOCIEDAD**

Nº 32806 — Bini y Charlone S. A. I. C. e I.	568
--	-----

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

Nº 32759 — José Alberto Perdigón	575
--	-----

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Nº 32768 — Cerrogas S.R.L.	575
---------------------------------	-----

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 32807 — Centro Argentino de SS. MM. Para el día: 2-3-69	575
Nº 32770 — De Bairos Moura y Cia. S.A. Para el día: 25-2-69	576
Nº 32743 — Club Atl. Unión Gral. Güemes - R. de la Frontera. Para el día: 16-2-69 ..	576

Sección ADMINISTRATIVA

EDICTO DE MINA

Nº 32822

El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Alberto Aragonés -el 3 de junio de 1968 por Expte. Nº 6507-A, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo del lugar denominado y conocido por "Cerro Ratonés", se miden 10.000 metros al Norte para ubicar el punto intermedio "PI", desde "PI" se miden 12.000 metros con azimut 270º determinando el punto de partida PP desde PP se miden 5.000 metros al Norte para ubicar el punto A, desde el punto A se miden 4.000 metros con rumbo Oeste para ubicar el punto B, desde el punto B se miden 5.000 metros al Sud para ubicar el punto C y desde el punto C se miden 4.000 metros al Este para cerrar el polígono en PP con una superficie de 2.000 hectáreas. Inscripta gráficamente resulta libre de otros pedimentos mineros. — Salta, 5 de diciembre de 1968.

Imp. \$ 2.200

e) 13-2 al 3-3-69

Nº 32821

El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Alberto Aragonés, el 3 de junio de 1968 por Expte. Nº 6509-A, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo del lugar denominado y conocido por "Cerro Ratonés", se miden 10.000 metros al Norte para ubicar el punto intermedio "PI", desde "PI" se miden 20.000 metros con az. 270º determinando el punto de partida PP, desde PP se miden 5.000 metros al Norte para ubicar el punto A, desde el punto A se miden 4.000 metros con rumbo Oeste para ubicar el punto B, desde el punto B se miden 5.000 mts. al Sud para ubicar el punto C y desde el punto C se miden 4.000 metros al Este para cerrar el polígono en PP con una superficie de 2.000 hectáreas. Inscripta gráficamente la superficie solicitada, resulta libre de otros pedimentos mineros. Salta, 11 de diciembre de 1968.

Imp. \$ 2.200

e) 13-2 al 3-3-69

Nº 32820

El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a

los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Alberto Aragonés, el 3 de julio de 1968 por Expediente Nº 6511-A, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo del lugar denominado y conocido por "Cerro Ratonés" se miden 10.000 metros al Norte para ubicar el punto intermedio PI, desde PI se miden 28.000 mts. con az. 270º determinando el punto de partida PP, desde PP se miden 5.000 metros al Norte para ubicar el punto A, desde el punto A se miden 4.000 mts. con rumbo Oeste para ubicar el punto B, desde el punto B se miden 5.000 mts. al Sud para ubicar el punto C y desde el punto C se miden 4.000 metros al Este para cerrar el polígono en PP, con una superficie de 2.000 hectáreas. Inscripta gráficamente la superficie solicitada, resulta libre de otros pedimentos mineros. Salta, 11 de diciembre de 1968.

Imp. \$ 2.200

e) 13-2 al 3-3-69

Nº 32819

El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Pedro Máximo de Los Ríos, el 3 de junio de 1968 por Expte. Nº 6501-D, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo del lugar denominado y conocido por "Cerro Ratonés" se miden 5.000 metros al Norte para ubicar el punto intermedio "P.I.", desde "PI" se miden 24.000 mts. con az. 270º determinando el punto intermedio "PP", se miden desde "PP" 5.000 metros al Norte para ubicar el punto "A", desde el punto "A" se miden 4.000 metros con rumbo Oeste para ubicar el punto "B", desde el punto "B" se miden 5.000 mts. al Sud para ubicar el punto "C" y desde este último punto se miden 4.000 metros al Este para cerrar el polígono en "PP" con una superficie de 2.000 hectáreas libres. Inscripta gráficamente la superficie solicitada resulta libre de otros pedimentos mineros. — Salta, 3 de diciembre de 1968.

Imp. \$ 2.200

e) 13-2 al 3-3-69

Nº 32818

El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Alberto Aragonés, el 3 de junio de 1968 por Expte. Nº 6493-A, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo del lugar denominado y conocido por "Cerro Ratonés" se miden 28.000

metros con az. 270° determinando el punto de partida "PP", desde "PP" se miden 5.000 metros al Norte para ubicar el punto "A" desde el punto "A" se miden 4.000 mts. con rumbo Oeste para ubicar el punto "B", desde el punto "B" se miden 5.000 metros al Sud para ubicar el punto "C" y desde este último punto se miden 4.000 mts. al Este para cerrar el polígono en "PP". con una superficie de 2.000 hectáreas, libres. Inscripta gráficamente resulta libre de otros pedimentos mineros. — Salta, 3 de diciembre de 1968.

Imp. \$ 2.200

e) 13-2 al 3-3-69

N° 32817

El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Pedro Máximo de Los Ríos, el 3 de junio de 1968 por Expte. N° 6485-D, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo del lugar denominado y conocido por "Cerro Ratones" se miden 32.000 metros con az. 270° para ubicar el punto de partida "PP", del "PP" se miden 4.000 mts. con rumbo Oeste para ubicar el punto "A", desde el punto "A" se miden 5.000 metros con rumbo Sud para determinar el punto "B", desde el punto "B" se miden 4.000 metros con rumbo Este para ubicar el punto "C" y desde este último punto se miden 5.000 mts. con rumbo Norte para cerrar el polígono en "P.P.", con una superficie de 2.000 hectáreas. Inscripta gráficamente resulta libre de otros pedimentos mineros. — Salta, 3 de diciembre de 1968.

Imp. \$ 2.200

e) 13-2 al 3-3-69

N° 32816

El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Roberto Eduardo de Los Ríos, el 3 de junio de 1968 por Expte. N° 6498-D, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo del lugar denominado y conocido por "Cerro Ratones" se miden 5.000 mts. al Norte para ubicar el punto intermedio PI, desde PI se miden 12.000 mts. con az. 270° determinando el punto de partida PP, desde PP se miden 5.000 mts. al Norte para ubicar el punto A, desde el punto A se miden 4.000 mts. con rumbo Oeste para ubicar el punto "B", desde el punto B se miden 5.000 metros al Sud para ubicar el punto C y desde este último punto se miden 4.000 m. al Este para cerrar el polígono en PP, con una superficie de 2.000 hectáreas libres. Inscripta gráficamente resulta libre de otros pedimentos mineros la superficie solicitada. — Salta, 5 de diciembre de 1968.

Imp. \$ 2.200

e) 13-2 al 3-3-69

N° 32815

El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Roberto Eduardo de Los Ríos, el 3 de junio de 1968 por Expte. N° 6484-D, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para ex-

plorar la siguiente zona: Partiendo del lugar denominado y conocido por "Cerro Ratones" se miden 28.000 metros con az. 270° para ubicar el punto de partida "P.P.", del "P.P." se miden 4.000 metros con rumbo Oeste para ubicar el punto "A" desde el punto "A" se miden 5.000 metros con rumbo Sud para determinar el punto "B", desde el punto "B" se miden 4.000 metros con rumbo Este para ubicar el punto "C" y desde este último punto se miden 5.000 metros con rumbo Norte para cerrar el polígono en "PP" con una superficie de 2.000 hectáreas inscripta gráficamente la superficie solicitada, la misma resulta libre de otros pedimentos mineros. Salta, 3 de diciembre de 1968.

Imp. \$ 2.200

e) 13-2 al 3-3-69

N° 32814

El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, FACYP, S.A.C.I.M., el 3 de junio de 1968 por Expte. N° 6504-F, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo del lugar denominado y conocido por "Cerro Ratones", se miden 10.000 metros al Norte para ubicar el punto de partida "P.P.". Desde "PP" se miden 5000 metros al Norte para ubicar el punto "A", desde el punto "A" se miden 4.000 metros con rumbo Oeste para ubicar el punto "B", desde el punto "B" se miden 5.000 metros al Sud para ubicar el punto "C" y desde este último punto se miden 4.000 mts. al Este para cerrar el polígono en PP, con una superficie de 2.000 hectáreas libres. Inscripta gráficamente resulta libre de otros pedimentos mineros. — Salta, 3 de diciembre de 1968.

Imp. \$ 2.200

e) 13-2 al 3-3-69

N° 32813

El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, FACYP, S.A.C.I.M., el 3 de junio de 1968 por Expte. N° 6506-F, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo del lugar denominado y conocido por "Cerro Ratones", se miden 10.000 metros al Norte para ubicar el punto intermedio "PI", desde "PI" se miden 8.000 metros con az. 270° determinando el punto de partida "PP", desde "PP" se miden 5.000 mts. al Norte para ubicar el punto "A", desde el punto "A" se miden 4.000 mts. con rumbo Oeste para ubicar el punto "B", desde el punto "B" se miden 5.000 metros al Sud para ubicar el punto "C" y desde el punto "C" se miden 4.000 metros al Este para ubicar el polígono en "PP" con una superficie de 2.000 has. Inscripta gráficamente la superficie solicitada, resulta libre de otros pedimentos mineros. — Salta, 3 de diciembre de 1968.

Imp. \$ 2.200

e) 13-2 al 3-3-69

N° 32812

El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a

los efectos del art. 25 del C. de Minería que, FACYP A. S.A.M.I. y C., ha solicitado el día 3 de junio de 1968 en el departamento de Los Andes, por Expte. Nº 6508-F, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo del lugar denominado y conocido por "Cerro Ratones", se miden 10.000 mts. al Norte para ubicar el punto intermedio PI, desde PI se miden 16.000 metros con az. 270º determinando el punto de partida PP, desde PP se miden 5.000 mts. al Norte para ubicar el punto A. desde el punto A se miden 4.000 mts. con rumbo Oeste para ubicar el punto B, desde el punto B se miden 5.000 metros al Sud para ubicar el punto C y desde el punto C se miden 4.000 mts. al Este para cerrar el polígono en PP con una superficie de 2000 hectáreas libres. Inscripta gráficamente la superficie solicitada, resulta libre de otros pedimentos mineros. Salta, 6 de diciembre de 1968.

Imp. \$ 2.200

e) 13-2 al 3-3-69

Nº 32808

El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Alberto Aragonés el 3 de junio de 1968 por Expte. Nº 6505-A, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo del lugar denominado y conocido por "Cerro Ratones" se miden 10.000 metros al Norte para ubicar el punto intermedio "PI", desde "PI" se miden 4.000 metros con az. 270º determinando el punto de partida PP. Desde PP se miden 5.000 mts. al Norte para ubicar el punto "A", desde el punto "A" se miden 4.000 mts. con rumbo Oeste para ubicar el punto "B", desde el punto "B" se miden 5.000 metros al Sud para ubicar el punto "C" y desde el punto "C" se miden 4.000 metros al Este para cerrar el polígono en "PP", con una superficie de 2.000 hectáreas. Inscripta gráficamente la superficie solicitada se encuentra libre de otros pedimentos mineros. — Salta, 3 de diciembre de 1968.

Imp. \$ 2.200

e) 13-2 al 3-3-69

Nº 32805

El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, FACYP A. S.A.C.I.M., el 3 de junio de 1968, por Expte. Nº 6510-F, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo del lugar denominado y conocido por "Cerro Ratones" se miden 10.000 metros al Norte para ubicar el punto intermedio PI, desde PI se miden 24.000 mts. con azimut 270º determinando el punto de partida PP, desde PP se miden 5.000 mts. al Norte para ubicar el punto "A", desde el punto "A" se miden 4.000 m. con rumbo Oeste para ubicar el punto B, desde el punto B se miden 5.000 metros al Sud para ubicar el punto C y desde el punto C se miden 4.000 mts. al Este para cerrar el polígono en PP, con una superficie de 2.000 hectáreas libres. Inscripta gráficamente la superficie solicitada, resulta libre de otros pedimentos mineros. — Salta, 6 de diciembre de 1968.

Imp. \$ 2.200

e) 13-2 al 3-3-69

Nº 32780

El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos de los arts. 118, y 131 del C. de Minería que, Julio Enrique García Pinto, Carlos María González Fischer, Susana Matilde Sedano Acosta, Nelly Angélica Maraspín de García Pinto y Juan José Rosendo, el 30 de setiembre de 1957, han manifestado en el departamento de Los Andes, el descubrimiento de un yacimiento de borato, denominado "San Nicolás", tramitado por Expte. Nº 2598-G, el que fue cedido por su anterior titular a FACYP A. S.A.C.I.M., y cuya ubicación es la siguiente: La muestra ha sido extraída de un punto situado a 2650 m. del mojón esquinero Sudeste de la mina Berta en el Salar Hombre Muerto, medidos con azimut 122º 30'. Inscripto gráficamente el punto de Manifestación de Descubrimiento, el mismo resulta libre de otros pedimentos mineros. En un radio de 10 kilómetros se encuentran registradas otras minas, tratándose por lo tanto de un descubrimiento de "depósito conocido". — Salta, 7 de febrero de 1969. — Angelina Teresa Castro, Escribana-Secretaria, Juzg. de Minas.

Imp. \$ 3.300

e) 10, 21-2 y 5-3-69

Nº 32733

El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, F.A.C.Y. P.A. Soc. Anón. C.I.M., el 3 de junio de 1968 por Expte. Nº 6490-F, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo del lugar denominado y conocido por Cerro Ratones, se miden 16.000 mts. con azimut 270º determinando el punto de partida P.P.; desde PP se miden 5.000 mts. al Norte para ubicar el punto A, desde el punto A se miden 4000 metros con rumbo Oeste para ubicar el punto B, desde el punto B se miden 5.000 metros al Sud para ubicar el punto C y desde este último punto se miden 4.000 metros al Este para cerrar el polígono en PP, con una superficie de 2.000 has. Inscripta gráficamente resulta libre de otros pedimentos mineros. — Salta, 16 de octubre de 1968.

Imp. \$ 2.200

e) 4 al 19-2-69

Nº 32732

El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Alberto Aragonés, el 3 de junio de 1968 por Expte. Nº 6491-A, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo del lugar denominado y conocido por Cerro Ratones se miden 20.000 mts. con az. 270º determinando el punto de partida PP. desde PP. se miden 5.000 mts. al Norte para ubicar el punto A, desde el punto A se miden 4000 metros con rumbo Oeste para ubicar el punto B, desde el punto B se miden 5.000 metros al Sud para ubicar el punto C y desde este último punto se miden 4.000 metros al Este para cerrar el polígono en PP, con una superficie de 2.000 hectáreas. Inscripta gráficamente resulta libre de otros pedimentos mineros. — Salta, 16 de octubre de 1968.

Imp. \$ 2.200

e) 4 al 19-2-69

Nº 32731

El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Pedro Máximo de los Ríos, el 3 de junio de 1968 por Expte. Nº 6499-D, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo del lugar denominado y conocido por Cerro Ratones se miden 5.000 mts. al Norte para ubicar el punto intermedio PI, desde PI se miden 16.000 metros con az. 270º determinando el punto de partida PP, se miden desde PP 5.000 metros al Norte para ubicar el punto "A", desde el punto "A" se miden 4.000 mts. con rumbo Oeste para ubicar el punto "B", desde el punto "B" se miden 5.000 mts. al Sud para ubicar el punto "C" y desde este último punto se miden 4.000 mts. al Este para cerrar el polígono en "PP" con una superficie de 2.000 hectáreas libres. Inscripta gráficamente la superficie solicitada, dentro de la misma se encuentra la Cantera Acuario. Expte. 4996-F. — Salta, 18 de octubre de 1968.

Imp. \$ 2.200

e) 4 al 19-2-69

Nº 32730

El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Roberto Eduardo de los Ríos, el 3 de junio de 1968 por Expte. Nº 6500-D, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo del lugar denominado y conocido por "Cerro Ratones" se miden 5.000 mts. al Norte para ubicar el punto intermedio "PI", desde "PI" se miden 20.000 m. con az. 270º determinando el punto de partida "PP", desde "PP" se miden 5.000 mts. al Norte para ubicar el punto "A", desde el punto "A" se miden 4.000 mts. con rumbo Oeste para ubicar el punto "B", desde el punto "B" se miden 5.000 mts. al Sud para ubicar el punto "C" y desde este último punto se miden 4.000 mts. al Este para cerrar el polígono en PP con una superficie de 2.000 hectáreas libres. Inscripta gráficamente resulta libre de otros pedimentos mineros. — Salta, 18 de octubre de 1968.

Imp. \$ 2.200

e) 4 al 19-2-69

Nº 32729

El Dr. Gustavo Uriburu-Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, F. A. C. Y. P. A. Soc. Anón. C. I. M.; el 3 de junio de 1968 por Expte. Nº 6492-F, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo del lugar denominado y conocido por Cerro Ratones se miden 24.000 metros con az. 270º determinando el punto de partida PP, desde "PP" se miden 5.000 mts. al Norte para ubicar el punto "A", desde el punto "A" se miden 4.000 metros con rumbo Oeste para ubicar el punto "B", desde el punto "B" se miden 5.000 mts. al Sud para ubicar el punto "C" y desde este último punto se miden 4.000 mts. al Este para cerrar el polígono en "PP", con una superficie de 2.000 has. libres. Inscripta gráficamente, la misma resulta libre de otros pe-

dimentos mineros. — Salta, 18 de octubre de 1968.

Imp. \$ 2.200

e) 4 al 19-2-69

Nº 32728

El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Roberto Eduardo de los Ríos, el 3 de junio de 1968 por Expte. Nº 6502-D, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo del lugar denominado y conocido por "Cerro Ratones", se miden 5.000 m. al Norte para ubicar el punto intermedio "PI", desde "PI" se miden 28.000 metros con az. 270º determinando el punto de partida "PP", desde "PP" se miden 5.000 m. al Norte para ubicar el punto "A", desde el punto "A" se miden 4.000 metros con rumbo Oeste para ubicar el punto "B", desde el punto "B" se miden 5.000 mts. al Sud para ubicar el punto "C" y desde este último punto se miden 4.000 mts. al Este para cerrar el polígono en "PP" con una superficie de 2.000 hectáreas libres. Inscripta gráficamente resulta libre de otros pedimentos mineros. — Salta, 18 de octubre de 1968.

Imp. \$ 2.200

e) 4 al 19-2-69

LICITACION PUBLICA

Nº 32798

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

DIVISION NOROESTE

Llámase a Licitación Pública Nº 1/69. Expediente 24, para la construcción de 8 (ocho) tanques australianos.

Pliego de Condiciones: Retirar en División Noroeste, General Güemes.1180, Salta - Capital (sin cargo).

Apertura de las propuestas: 21/2/69. Horas 12.

Carlos Alberto Parera

Jefe División Noroeste

Imp. \$ 1.400

e) 12 al 14-2-69

EDICTO CITATORIO

Nº 32779

Ref.: Expte. Nº 9230/P/66. s. r. p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que Dario Pagliarani y Rosa Ferrari de Pagliarani tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, basado en usos y costumbres y establecido por Agua y Energía Eléctrica, para irrigar, con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 17,6685 Has. y con carácter Temporal-Eventual una superficie de 34 Has. del inmueble Finca Cadilla, Lote Nº 148-2, catastro

Nº 337 ubicado en el Distrito La Merced, Departamento Cerrillos, con dotaciones de 13,25 ls./segundo y 25,50 ls./segundo respectivamente, a derivar del río Toro (mangen izquierda) por el canal secundario IV, compuerta Nº 1 y acequia La Merced. En estiaje la dotación será reajustada entre los regantes del sistema a medida

que disminuya el caudal del río citado y los turnos tendrán la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas.

Salta,

Administración General de Aguas

Imp. \$ 1.400

e) 10 al 26-2-69

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

Nº 32809

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Cuarta Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de PEDRO RODAS, a estar a derecho bajo apercibimiento de Ley. — Secretario: Dr. Carlos Alberto Sayús Serrey. — Salta, 10 de febrero de 1969.

Imp. \$ 1.400

e) 13-2 al. 3-3-69

Nº 32796

El Dr. Humberto Alias D'Abate, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 4ta. Nominación cita y emplaza a herederos y acreedores de don Arturo Pucci, para que en el término de diez días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley.

Salta, febrero 7 de 1969.

Dr. Carlos Alberto Sayús Serrey, Secretario.

Imp. \$ 1.400

e) 12 al 28-2-69

Nº 32795

La Dra. Eloísa G. Aguilar, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 5ta. Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de DIEGO INDALECIO TORRES, para que concurran a hacer valer sus derechos dentro de los diez días bajo apercibimiento de Ley. — Salta, febrero 3 de 1969. — Dr. Luis Elías Sagarnaga, Secretario.

Imp. \$ 1.400

e) 12 al 28-2-69

Nº 32782

El señor Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 3ra. Nom. cita y emplaza a herederos y acreedores de don CARLOS MARDONES, por el término de diez días hábiles, para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 6 de febrero de 1969. — Marta Poma de Zenzano, Secretaria Interina.

Imp. \$ 1.400

e) 11 al 27-2-69

Nº 32781

El doctor VICENTE NICOLAS ARIAS, Juez C. y C. de 2da. Nominación, cita y emplaza herederos y acreedores de don SANTOS PABLO OALIVA término diez días hagan valer sus derechos. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario. — Salta, septiembre 11 de 1968.

Imp. \$ 1.400

e) 10 al 26-2-69

Nº 32766

Dr. Ricardo Alfredo Reimundín, Juez Civil y Comercial, 1ra. Instancia, 3ra. Nominación, cita y emplaza por el término de diez días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de don Zoilo Wenceslao Castillo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. — Salta, 17 de diciembre de 1968.

Imp. \$ 1.400

e) 7 al 25-2-69

Nº 32745

El Dr. Roberto Frías, Juez de 1ra. Instancia, Civil y Comercial, 6ta. Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de MARÍA ELVA BARRIOS DE VARGAS, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro de los diez días. — Salta, diciembre 16 de 1968. — Nelly Gladis Muselli, Secretaria, Juzgado C. y C. VI Nom.

Imp. \$ 1.400

e) 6 al 24-2-69

Nº 32738

El Dr. Ricardo Alfredo Reimundín, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 3ra. Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de JUANA FRANCISCA LOPEZ DE CARDOZO, a que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro de los diez días, bajo apercibimiento de Ley. — Salta, diciembre 3 de 1968. — Ricardo Manuel Figueroa, Secretario.

Imp. \$ 1.400

e) 5 al 21-2-69

REMATE JUDICIAL

Nº 32811

Por: **EFRAIN RACIOPPI**

El 27 de Febrero de 1969 a horas 18 en Alberdi 53, local 33 remataré con base de \$ 118.000 m/n., un televisor "Cleveland" mod. 23/62 Nº 15926, verse en Belgrano 424. Ordena Sr. Juez de la 1º Instan. en lo C. y C. 6ta. Nominación. Juicio: "M.S.A. vs. Ocampo Américo David". Ejec. Prend. Expte. Nº 2621/68. Señá 30%. Comisión cargo comprador. Edictos por 3 días Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 1.400

e) 13 al 19-2-69

Nº 32804

Por: **ERNESTO V. SOLA**

JUDICIAL

El día 27 de febrero de 1969 a horas 17.15 en

mi escritorio de remates sito en Santiago del Estero 655 ciudad, por Disposición Sr. Presidente del Tribunal del Trabajo Nº 2, en los autos - Ordinario "Diferencia de Jornales, jornales aginaldo 1966, indemnización por despido, etc. "GUERRA LEONCIO TEODORO vs. CONSTRUCTORA S.R.L.", Expte. Nº 1540/66, Remataré Sin Base, Una máquina para elaboración de material Cerámico marca "BEDESCHI" - MERLO-FONDES, con su correspondiente motor marca "Acec-Tedo de 52 H.P. La que puede ser revisada en el domicilio de la demandada sito en Camino a La Isla: Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 3 días en Boletín Oficial y por 2 días en El Tribuno. — Salta, 11 de febrero de 1969. — Ernesto V. Solá, Martillero Público. Teléf. 17260.

Imp. \$ 1.400 e) 13 al 19-2-69

Nº 32802

Por: **JUAN ANTONIO CORNEJO**

JUDICIAL

Motocicleta marca "Rumi" de 160 c.c.

El día 4 de marzo de 1969, a horas 18 y 30 en Avda. Belgrano 515, ciudad, remataré con la base de \$ 109.460 m/n. (Ciento nueve mil cuatrocientos sesenta pesos moneda nacional). Una motocicleta marca "RUMI" de 160 c.c., motor Nº MM-160-1309, en el estado que se encuentra, revisarse en Caseros Nº 760, Ciudad. No habiendo postores transcurridos 15' subastaré SIN BASE. Ordena el Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 4ta. Nom. en autos caratulados Juicio Ejec. Prend. "M.S. S.R.L. vs. MACHACA MIGUEL y BELEISAN BENITO". Expte. Nº 37.108/67. Comisión de Ley cargo comprador. Edictos 3 días en Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 1.400, e) 13 al 19-2-69

Nº 32801

Por: **MARTIN LEGUIZAMON**

JUDICIAL

Una máquina mezcladora de carne. - Base \$ 50.000

El 3 de marzo p. a las 17 horas en mi escritorio Alberdi 323 de acuerdo a lo ordenado, por el Juez de Paz Letrado Nº 1 en juicio EJECUCION PRENDARIA ANDRES PEDRAZZOLI vs. ANTONIO SALADO, expediente Nº 20647 remataré con la base de cincuenta mil pesos una máquina mezcladora marca LUPPI model. "LY" M-150 Nº 1668 capacidad ciento cincuenta litros con motor acoplado para C.A.T. marca ZERWENY HNOS. Nº 179.462 de 2 H.P. 1430 R.P.M. en poder del depositario judicial señor Andrés Pedrazzoli, Alberdi Nº 312, Ciudad. Si no hubiera postores por la base, quince minutos después de la hora fijada para realizar el remate se procederá a rematar la máquina sin base. En el acto del remate treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador.

Imp. \$ 1.400 e) 13 al 19-2-69

Nº 32800

Por: **MARTIN LEGUIZAMON**

JUDICIAL — BASE: \$ 186.000

Terreno en esta ciudad. Avda. Ejército del Norte

El 4 de marzo p. a las 17 horas en mi escritorio Alberdi 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia en lo C. y C. Sexta Nominación en juicio EJECUCION seguida contra Martha Beatriz del Valle Mamonte de Pérez, expediente Nº 2867/68 remataré con la base de ciento ochenta y seis mil pesos o sea las dos terceras partes de la tasación fiscal un terreno ubicado en esta ciudad sobre la Avenida EJERCITO DEL NORTE, parcela 4 del plano 4527, con las siguientes medidas lineales 13,80 mts. de frente por 26,70 mts. de fondo. Circunscripción la sección N. fracción III. Catastro 51.233. En el acto del remate treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador. Título al folio 31 Libro 402, asiento 1. Publicación: Intransigente y Boletín Oficial 10 días.

Imp. \$ 2.300 e) 13-2 al 3-3-69

Nº 32799

Por: **CARLOS RENE AVELLANEDA**

JUDICIAL

Mil Butacas para Espectáculos Públicos

El día 13 de febrero de 1969, a horas 17 en mi escritorio de calle San Juan 571 de esta ciudad, remataré SIN BASE al mejor postor mil BUTACAS para espectáculos públicos, las que fueron usadas en el Festival Latinoamericano del Folklore, encontrándose, las mismas en buen estado de conservación. Ordena el señor Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 6ta. Nominación, en el juicio caratulado "Arancibia Hernán vs. L.A.S.A. Latinoamérica en Salta". Expediente Nro. 3.019/68. dictos por dos días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Acto remate el comprador deberá abonar el 30% a cuenta, saldo al aprobarse la subasta. Comisión de Ley. — Carlos René Avellaneda, Martillero Público. San Juan 571. Salta, U.T. 10318. — NOTA: El remate se hará por lotes de cien butacas. Dichos bienes pueden verse recurriendo al suscripto Martillero.

Imp. \$ 1.400 e) 12 y 13/2/69

Nº 32794

Por: **ARTURO SALVATIERRA**

JUDICIAL

Un automóvil Ford mod. 1947 - Base: \$ 226.632

El día 6 de marzo de 1969 a horas 18 en calle Buenos Aires 80, escritorio 10 de esta ciudad, remataré con la base de \$ 226.632 m/n. un automóvil marca "Ford" mod. 1947, usado, de 6 cilindros, Nº DGA-6015, en perfecto estado y en funcionamiento, el que se encuentra para revisarlo en Caseros Nº 221 de esta ciudad. Señá: 30% a cuenta del precio de venta.

Ordena: Sr. Juez de 1ª Inst. C. y C. de 4ta. Nom., en autos "Strachan Yañez S.A.C. vs. Zavalia, María Isabel Ruiz de los Llanos de, Ejecución Prendaria", Expte. Nº 37.759/68. Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos: 3 días en Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 2.300 e) 12 al 14-2-69

Nº 32793.

Por: **ARTURO SALVATIERRA**

JUDICIAL — Inmueble — Base: \$ 128.000 m/n.

El día 28 de febrero de 1969 a horas 18 en Buenos Aires 80 escritorio 10 de esta ciudad, remataré con la base de \$ 128.000 m/n. equivalente a las dos terceras partes de su valor fiscal, el inmueble ubicado en esta ciudad sobre calle Ayacucho Nº 373 entre las de Mendoza y Pasaje s/nombre, con todo lo en él edificado, clavado y adherido al suelo, individualizado como lote 27 de la manzana 24 b), según plano Nº 719, con extensión de 9,50 mts. de frente, igual contrafrente, por 32, mts. de fondo. Límites: Norte, lote 28; Sud, lote 26; Este, lote 30; y Oeste, calle Ayacucho. Título: folio 268, asiento 2 del Libro 203 de R.I. de la Capital. Parcela 16, sección 7, catastro Nº 15.668. Señal: 30% en el acto. Ordena: Sr. Juez de Paz Letrado Nº 2 de la Provincia, en autos "Prep. vía ejecutiva - Singh, Bissa vs. Serrano, Pablo", Expte. Nº 20.990/68. Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 2.300 e) 12 al 28-2-69

Nº 32791

Por: **ERNESTO V. SOLA**

JUDICIAL

El día 21 de febrero de 1969 a horas 17:15 en mi escritorio de remates sito en Santiago del Estero 655 ciudad, por Disposición Sr. Juez en lo C. y C. 2da. Nominación en los autos caratulados "GOMEZ AUGIER ANTONIO". Honorarios en Expte. Nº 36712/65, Remataré Sin Base; Los Derechos y Acciones que le corresponden a doña SONIA SIMKIM de POPRITKIN, según consta como heredera en el juicio Sucesorio de Simkim Nina Zavadovski de, Expte. Nro. 35.093/64. Señal: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 3 días en Boletín Oficial y 2 días en El Economista y 1 día en El Tribuno. — Salta, 7 de febrero de 1969. — Ernesto V. Solá, Martillero Público, Teléf. 17260.

Imp. \$ 1.400 e) 12 al 14-2-69

Nº 32790

Por: **ERNESTO V. SOLA**

JUDICIAL

El día 5 de marzo de 1969 a horas 17:15 en mi escritorio de remates sito en Santiago del Estero 655 ciudad por Disposición Sr. Juez en lo C. y C. 6ta. Nominación en los autos. Eje-

cución Prendaria "M.S.S.R.L. vs. Sandoval Rodolfo, Sandoval Segundo René y Ponce Lastenia del Valle" Expte. Nº 2630/68, Remataré — Sin Base— Los derechos y acciones que le corresponden a don René Segundo Sandoval, ubicado en Gral. Güemes, por Promesa de Venta registrada a folio 4, Asiento 8 del Libro 16 de P. de Ventas, Partida Nº 1662, Sección B, Manzana 12, Parcela 5, Señal: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 5 días en Boletín Oficial y diario El Intransigente. — Salta, 6 de febrero de 1969. Ernesto V. Solá, Martillero Público.

Imp. \$ 1.400 e) 12 al 21-2-69

Nº 32789

Por: **RICARDO GUDIÑO**

Un Televisor "Mónaco" — Sin Base

El día 14 de Febrero de 1969 a horas 17.30 y en mi escritorio de calle Ituzaingó Nº 84 de esta ciudad de Salta remataré: Sin Base un Televisor marca Mónaco Nº 821.183, que se encuentra secuestrado y en mi poder en calle Alvarado Nº 259 de esta ciudad de Salta, donde puede ser revisado por los señores interesados. Ordena el Sr. Juez de 1ra. Instancia Ira. Nominación: en lo Civil y Comercial en el juicio: "Moto Salta S.R.L. c/Del Corro, Wisberto Erasmo y Coronel del Corro Plácida. Prep. Vía Ejecutiva". Expte. Nº 52.449/67. Señal: 30%. Comisión de ley a cargo del comprador. Edictos por tres días en Boletín Oficial y El Intransigente. — Ricardo Gudiño, Martillero Público.

Imp. \$ 1.400 e) 12 al 14-2-69

Nº 32788

Por: **RICARDO GUDIÑO**

JUDICIAL — BASE: \$ 30.000

Inmueble ubicado en esta ciudad

El día 26 de Febrero de 1969 a horas 18 en mi escritorio de Ituzaingó Nº 84; Remataré: con base de \$ 30.000, el inmueble ubicado en esta ciudad con todo lo edificado, plantado, cercado y adherido al suelo por accesión física y legal e individualizado con el Catastro Nº 5376 Sección "L" manzana 10 a Parcela 13; Le corresponde a don HUGO VILLAGRA; según título registrado a folio 244 asiento 3 del libro 103 de R.I. Capital. Ordena el Sr. Juez de 1ra. Instancia, 5ta. Nom. C. y C. en juicio: "Moto Salta S.R.L. c/Cayo, Lubín Lucas; Villagra, Hugo y otro embargo Prev. y Prep. vía Ejec. Señal: 30%. Comisión de ley a cargo del comprador. Edictos por 10 días en diarios: Boletín Oficial y El Intransigente. — Ricardo Gudiño, Martillero Público.

Imp. \$ 2.300 e) 12 al 28-2-69

Nº 32753

Por: RICARDO GUDIÑO**Inmueble en esta ciudad**

El día 21 de febrero a horas 18, en mi escritorio de calle Ituzaingó Nº 84 de esta ciudad, remataré: Con base de \$ 76.616 m/n. el inmueble ubicado en esta ciudad, con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo por accesión física y legal, catastrado bajo el número 10.903, Sección "G", manzana 6ta., Parcela 2, que le corresponde a Dn. Pedro Rodríguez por título inscripto a folio 37, Asiento 1 del Libro 149 de R. I. de la Capital. Señá 30%, comisión de ley a cargo del comprador. Ordena el señor Juez de Primera Instancia Quinta Nominación en lo Civil y Comercial en juicio: "Moto Salta S.R.L. c/Rodríguez Martín Teodoro y Pedro. Embargo Preventivo y Preparación Vía Ejecutiva. Expte. Nº 19.324/68". Edictos por diez días en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente. — Ricardo Gudiño, Martillero Público.

Imp. \$ 2.300

e) 6 al 24-2-69

Nº 32752

Por: EFRAIN RACIOPPI**Extraordinaria propiedad en esta Ciudad****BASE \$ 4.200.000.— m/nº**

El día 25 de febrero de 1969, a horas 18:30, en J. B. Alberdi 53, Galería Baccaro, Local 33, remataré con la base de la hipoteca o sea de \$ 4.200.000.— m/n. un inmueble de propiedad de los demandados, con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo ubicado en la calle 20 de Febrero Nº 675/679 de esta ciudad. Mejoras: 8 habitaciones, dos patios, baños de primera; garage; dependencia de servicios; terreno 12.50 x 40 mts.; gas. Le corresponde a los señores propietarios Juan Carlos Villar y Margarita Candelaria Casasola de Villar, según título reg. a fol. 394, asiento 3, Libro 3 R. I. de la Capital; parcela 4, manzana 67, sección IH; Catastro Nº 5317. La casa se entrega desocupada. Mayores datos y planos ver al suscrito. Ordena Juez 1ra. Instancia C. C. 4ta. Nominación. Juicio: Urrestarazu, Martha Alejandrina Pizarro de vs. Villar, Juan Carlos y Villar Margarita Candelaria Casasola de". Ejec. Hipotecaria. Expte. 38.561/68. Señá 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 10 días Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 2.300

e) 6 al 24-2-69

Nº 32726

Por: FELIPE PARADA**JUDICIAL****Sucesión vacante, una finca en San Carlos (Prov. de Salta) denominada "El Bajo"****Base \$ 333.333.32 m/n.**

El día 19 de febrero de 1969 a las 17 horas, en mi escritorio de remates de la calle Buenos Aires Nº 383 de esta ciudad de Salta, remataré

con la Base de \$ 333.333.32 m/n: (Trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y dos centavos moneda nacional) o sean las 2/3 partes de la valuación practicada en autos, una Finca ubicada a cinco cuadras más o menos del pueblo de San Carlos (Prov. de Salta) con todo lo plantado, cercado, edificado y adherido al suelo por accesión física y legal; con una extensión de más o menos de Cuarenta y seis hectáreas aptas para la agricultura y ganadería, contando actualmente con tres hectáreas bajo riego; títulos: Sin inscripción según informe del Registro Inmobiliario; Catastro Nº 659 del Departamento de San Carlos; Ordena el señor Juez de Primera Instancia Quinta Nominación en lo Civil y Comercial, en los autos: "GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA vs. SUCESION VACANTE DE GERONIMO RODRIGUEZ"; Expte. Nº 7575/62. En el acto de la subasta el comprador abonará el 30% del precio de compra como seña y a cuenta del mismo. Comisión de Ley a cargo del comprador. Edictos: Por diez días, en los diarios, Boletín Oficial y El Intransigente. — Felipe Parada, Martillero Público.

Salta, 3-2-69.

Imp. \$ 2.480

e) 4 al 19-69

POSESION TREINTAÑAL

Nº 32810

La doctora Eloísa G. Aguilar, Juez de Primera Instancia y Quinta Nominación en lo Civil y Comercial con asiento en esta ciudad de Salta, —Belgrano esq. Sarmiento— cita y emplaza por diez días a don Francisco Arias y/o sus sucesores y a todos los que se consideren con derechos sobre una fracción de terreno, finca rural denominada "El Bordo" (Fracción), situada en el partido de San José de Orquera, departamento de Metán de esta provincia de Salta, la que tiene, en sus cuatro costados, según plano archivado en la Dirección General de Inmuebles de la Provincia bajo número setecientos veintisiete del departamento de Metán, las siguientes medidas: al Norte, nueve mil setecientos treinta metros con cincuenta centímetros; al Sud, nueve mil quinientos tres metros con sesenta centímetros; al Este, ochocientos siete metros con cuarenta centímetros, y al Oeste, novecientos setenta y cuatro metros con cuarenta centímetros; lo que hace una superficie neta, descontando la superficie del camino que cruza el inmueble, de quinientos setenta y una hectáreas, ochenta y nueve áreas; limitando: al Norte, con fracción de "El Bordo" de herederos de Lorenzo Bravo; al Sud, con fracción de "El Bordo" de herederos de Hilarión Pérez; al Este, con el río Pasaje, y al Oeste, con "Mosubi" de Cía. Forestal; fracción que se individualiza con Catastro Nº 59 del departamento Metán. Esta citación se hace en juicio posesorio promovido por don Juan Hipólito Arias, según Expte. Nº 19.791/68 del referido Juzgado, y ella bajo apercibimiento de designarse el defensor oficial para que los represente. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, febrero 12 de 1969. Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA, Secretario.

Imp. \$ 2.700

e) 13 al 19-2-69

NOTIFICACION JUDICIAL

Nº 32803

El Dr. ROBERTO FRIAS, Juez de 1ra. Inst. Civ. y Com. 6ta. Nom. ordena que en los autos "CORNEJO, Juan Antonio c/HUANACO, Felipe Bonifacio s/Ord. Cumplimiento de Contrato y Anotación de Litis", Expte. 2540/68, se notifique al demandado la siguiente providencia: "Salta, agosto 2 de 1968. Al I) por acusada rebeldía téngase por decaído el derecho dejado de usar por el demandado para contestar el traslado dispuesto a fs. 7 vta. y haciéndose efectivo el apercibimiento con el que fuera notificado, téngasele por domicilio legal la Secretaría del Juzgado. Al II) Declárase competente el proveyente para seguir interviniendo en este juicio, y ábrase a prueba por el término de 40 días (art. 371 C.P.C. y C.). Notifíquese al demandado en su domicilio real (art. 51 Cód. Citado). — Salta, diciembre 24 de 1968. Al I) Agréguese. Al II) Como se pide, atento las constancias de autos. Fdo. Roberto Frias, Juez. Edictos por 5 días en Boletín Oficial y El Intransigente. — Salta, 5 de febrero de 1969. — NELLY GUADIS MUSELI, Secretaria, Juz. C. y C. VI Nom.

Imp. \$ 1.400

e) 13 al 24-2-69

CITACION A JUICIO

Nº 32774

Martín A. Díez, Juez a cargo de Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación, en los autos caratulados "Carpio, Carlos s/acción declarativa de dominio" Expte. Nº 54.767, hace saber que en la mencionada causa, don Carlos Carpio solicita se lo declare único y legítimo propietario de una Estanciera IKA modelo del año 1961, motor número 61-6058932, con patente de la Municipalidad de Salta Nº 10.001. Se cita y emplaza a toda persona que se considere con derecho a intervenir en autos para que comparezca por sí o por apoderado dentro de los nueve días contados a partir de la última publicación de este edicto, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes. Publíquese diez días. — Salta, 5 de febrero de 1969. — Martha Sofía Poma, Secretaria.

Imp. \$ 1.400

e) 10 al 26-2-69

Sección COMERCIAL**PROTOCOLIZACION DE SOCIEDAD**

Nº 32806

PRIMER TESTIMONIO. — ESCRITURA NUMERO TREINTA Y OCHO (38). — PROTOCOLIZACION DE "BINI Y CHARLONE - Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria". — En la ciudad de Salta, República Argentina, a los cinco días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve; ante mí: LUIS ALBERTO ALLENA, escribano público nacional, titular del Registro número trece, comparecen don HUMBERTO BINI, italiano, casado en primeras nupcias con Vanja Dvornik, Cédula de Identidad de la Policía de Salta número ocho mil trescientos cincuenta y tres, mayor de edad, vecino de esta ciudad, hábil, y de mi conocimiento, doy fe, quién concurre en su carácter de Presidente de "BINI Y CHARLONE Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria", representación que acredita con el Acta de Constitución, aprobación del Estatuto Social y otorgamiento de la personería jurídica de dicha Sociedad, lo que resulta del testimonio que me presenta y que ha sido expedido por la Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles de la Provincia de Salta, y de donde surge que: En el artículo décimo noveno "el Directorio ejercerá la representación legal de la Sociedad por intermedio de las siguientes personas: a) El Presidente o el Vicepresidente o el Secretario, indistintamente, y bastará la firma de cualesquiera de ellos para obligar a la Sociedad y tener el acto o contrato como plenamente autorizado por el Directorio"; y que en el acta de constitución de fecha veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, se procedió a designar a los miembros del primer Directorio y la

sindicatura, recayendo el nombramiento de Presidente en el señor Humberto Bini. Y el compareciente don Humberto Bini, en el carácter invocado, dice que: Me solicita que por la presente protocolice el mencionado instrumento de Acta de Constitución, Aprobación del Estatuto Social y el otorgamiento de la Personería Jurídica de "BINI Y CHARLONE - Sociedad Anónima, Industrial y Comercial e Inmobiliaria", haciéndome entrega a tal efecto del testimonio expedido por la Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles de esta Provincia, con fecha cuatro de febrero del corriente año mil novecientos sesenta y nueve. En consecuencia queda la misma elevada a escritura pública, expidiéndose a pedido de la interesada el testimonio correspondiente a sus efectos. Leída y ratificada, la firma por ante mí; doy fe. Esta escritura sigue a la que, con el número anterior, termina al folio número setenta y siete, de este protocolo, doy fe. — HUMBERTO BINI. Ante mí: LUIS A. ALLENA, Escribano. Está mi sello notarial. — **PRIMER TESTIMONIO DEL ACTA DE CONSTITUCION, APROBACION DE LOS ESTATUTOS SOCIALES Y EL OTORGAMIENTO DE LA PERSONERIA JURIDICA DE "BINI Y CHARLONE, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA".** En la ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los veintiséis días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y ocho, siendo horas quince, se reúnen en el local de la calle Balcarce número dos mil quinientos cincuenta, con el propósito de constituir una Sociedad Anónima que se dedicará principalmente a los negocios de construcciones en general, las siguientes personas, todas ellas domiciliadas en es-

ta ciudad: Humberto Bini, comerciante, casado con Vanja Dvornik, C. de I. de Salta Nº 8353 y domiciliado en Zuviría Nº 10; Lucio Bini, comerciante, casado con Roseta Landroni, C. de I. de Salta Nº 35.258 y con domicilio en San Luis 868; Edwino Matulovich, comerciante, casado con Isabel Compilongo, C. de I. de Salta Nº 11215, y con domicilio en Brown Nº 163; Bino Bini, comerciante, casado con Licie Ricordati, C. de I. de Salta Nº 189.242 y domiciliado en Santiago del Estero 1550; Jorge Agustín Charlone, ingeniero, casado con Alcira Beatriz Uccelli C. de I. Nº 594.632 de la Policía Federal con domicilio en Belgrano Nº 684 y Vanja Dvornik de Bini, ocupada en quehaceres domésticos, casada con Humberto Bini, C. de I. Nº 5.318.220 de la Policía Federal y domiciliada en Zuviría Nº 10, Alcira B. Uccelli de Charlone, ocupada en quehaceres domésticos, casada con Jorge Agustín Charlone, Libreta Cívica número 3.355.641, y con domicilio en Belgrano 684; Ernesto Paz Chaín, abogado, casado con María Esther Martínez, C. de E. Nº 3.944.126, y domiciliado en Zuviría Nº 492; Luis Domingo Allena, comerciante, casado con Leonor Angueira, C. de I. Nº 6.189.040, Policía Federal, y domiciliado en Belgrano Nº 684; y Saturnino Briones, comerciante, casado con Clotilde Saavedra, C. de I. Policía Federal Nº 5.786.421, y con domicilio en Zuviría Nº 692, argentino naturalizado este último, los cuatro primeros italianos, y los demás argentinos, todos mayores de edad. Bajo la presidencia y con la secretaría provisoria de los señores Luis Domingo Allena y Luciano Bini, respectivamente, ACUERDAN lo siguiente: — PRIMERO: Tener por definitivamente constituida la sociedad anónima "BINI Y CHARLONE - SOCIEDAD ANÓNIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA", aprobándose, por unanimidad los ESTATUTOS que reglan su constitución, organización y funcionamiento y que se transcribe al final. SEGUNDO: Emitir la primera serie de acciones, consistentes en acciones privilegiadas, por un importe total de VEINTE MILLONES DE PESOS, las que se suscriben por los concurrentes en la siguiente proporción: don Humberto Bini, siete mil acciones; don Jorge Agustín Charlone, seis mil; los señores Luciano Bini, Vanja Dvornik de Bini, Edwino Matulovich, Alcira B. Uccelli de Charlone, Ernesto Paz Chaín y Luis D. Allena, mil acciones cada uno; y los señores Bino Bini y Saturnino Briones, quinientas acciones cada uno; los suscriptores integran en este acto el veinticinco por ciento de las respectivas acciones que suscriben, cuyo importe se depositará oportunamente, y se obligan a abonar el saldo dentro del año posterior a la fecha, en cuotas que fijará el Directorio; todo ello, conforme a lo que se resuelva en este acto por unanimidad. — TERCERO: Emitir asimismo la segunda serie de acciones que serán ordinarias de la Clase "A", con derecho a un voto por acción, las que serán de libre suscripción atenta la circunstancia de que los concurrentes a este acto y suscriptores de la primera serie renuncian al derecho de preferencia acordado por el artículo octavo de los Estatutos. Estas acciones serán integradas en dinero efectivo y de contado. — CUARTO: Elegir miembros del primer Directorio y de la Sindicatura, fijando en tres el número de los directores titulares y en tres el de los suplentes, y recayendo la designación, por unanimidad, en las

siguientes personas: Presidente, el señor Humberto Bini; Vice-Presidente, el ingeniero Jorge Agustín Charlone, y Secretario, el señor Luis Domingo Allena. Directores suplentes: los señores Vanja Dvornik de Bini, Luciano Bini y Alcira Beatriz Uccelli de Charlone. Síndico titular, el señor Ernesto Paz Chaín y Síndico Suplente, el señor Luis Alberto Allena. — QUINTO: Fijar como término del mandato del primer Directorio y de los Síndicos designados, el día treinta y uno de diciembre del año mil novecientos setenta y uno. — SEXTO: Autorizar a los señores Humberto Bini y Luis Domingo Allena para que en conjunto, separada e indistintamente, soliciten del Poder Ejecutivo de la Provincia la aprobación de los Estatutos de la Sociedad y el otorgamiento de la personería jurídica, quedando facultados igualmente para aceptar las modificaciones que exigiera las autoridades competentes, firmar la correspondiente escritura de protocolización y todo otro instrumento que fuera menester, como realizar todos los gastos necesarios a dichos fines. — ESTATUTOS APROBADOS. — TITULO I — Constitución - Domicilio - Duración - Objeto. — ARTICULO PRIMERO: "Bajo la denominación de "BINI Y CHARLONE - Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria", queda constituida una Sociedad Anónima que tendrá su domicilio legal en la ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, y cuyo Directorio podrá establecer Sucursales, filiales, agencias y cualquier clase de representación en otro lugar del país y en el extranjero, asignándoles o no capital y estableciendo o no para ellas, una administración autónoma. — ARTICULO SEGUNDO: El plazo de duración de la Sociedad vencerá el día treinta y uno de Diciembre del año mil novecientos noventa y ocho. La Asamblea podrá prorrogar este plazo o disolver anticipadamente la Sociedad. — ARTICULO TERCERO: La sociedad tendrá por finalidad primordial la explotación, por cuenta propia y/o de terceros y/o asociados a terceros, del negocio de construcción de obras en general, sean públicas o privadas urbanas o rurales, consistan las mismas en edificios, sometidos o no al régimen de propiedad horizontal, caminos, puentes y cualquier otro tipo de obras de ingeniería o arquitectura, en su demolición, remodelación, ampliación, reducción, refacción o mejoramiento, pudiendo a dichos fines, comprar y vender o adquirir y transferir por cualquier otro medio, toda clase de bienes muebles o inmuebles, contratar y sub-contratar locaciones de obras bajo cualquier sistema, locaciones de servicios, loteos y trabajos de urbanización; así como promover, constituir y administrar consorcios de copropiedad, aceptar y modificar préstamos y financiaciones de entidades públicas y privadas. ARTICULO CUARTO: Podrá también dedicarse la sociedad, por simple disposición de su Directorio, y por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, a cualquiera de las actividades siguientes: a) Compra-venta o adquisición y transferencia por cualquier otro medio, de bienes muebles y/o derechos divisorios sobre los inmuebles; su parcelamiento, arrendamiento, subarrendamiento, administración y cualquier otro tipo de negociación, inclusive la relacionada con rentas inmobiliarias y con hipotecas, sus administraciones y financiaciones. b) Compra-venta o adquisición y transferencia por cualquier otro

medio, de maquinarias, herramientas, equipos, rodados, automotores, repuestos, accesorios, combustibles y mercaderías en general, de cualquier naturaleza, pudiendo aceptar concesiones, comisiones, consignaciones y mandatos para su negociación, como así también dedicarse a la producción y elaboración de esos bienes. c) Explotación de Establecimientos ganaderos, agrícolas, frutícolas, y forestales e industrialización y comercialización de sus frutos y productos. d) Financiaciones en general, invirtiendo o aportando capitales en o a empresas constituídas o a constituirse, nacionales o extranjeras y dando dinero en préstamo en cualesquiera de las formas autorizadas por las leyes e interés, y con garantías reales o personales o sin ellas, como así también, interviniendo y/o actuando titularmente en la compra y venta de acciones, títulos, debentures y todo otra clase de papeles de comercio y valores mobiliarios en general, sean nacionales o extranjeros como igualmente en la constitución, transferencia o cesión total o parcial de créditos hipotecarios y prendarios y cualquier otro derecho real y de garantía; formar, administrar, regentar, carteras de créditos, títulos, valores en general y toda otra clase de bienes; administrar fondos de inversión colocando sus valores en Bancos públicos o instituciones de reconocida solvencia, conforme lo dispongan las leyes en vigor. Para la concesión de préstamos y financiación de cualquier tipo, la sociedad no podrá recurrir al ahorro público ni al mercado de capitales; tampoco podrá hacer ofertas públicas de valores ni dedicarse a las actividades previstas por el Art. 93 de la Ley Nº 11672, antes art. 85 de la Ley 12.778 y sus disposiciones reglamentarias, en tanto las mismas se encuentren en vigencia. — **ARTICULO QUINTO:** Para el cumplimiento de cualquiera de sus finalidades la sociedad podrá ejecutar todos los actos resultantes expresa o implícitamente de la mención d las mismas, y a título simplemente enunciativo, los siguientes: a) Comprar, vender, permutar, dar o recibir en pago, adquirir y transferir por cualquier otro medio, acto o contrato, a título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes; mercaderías, materia prima, productos, materiales, equipos, plantles, maquinarias, herramientas, automotores, repuestos, títulos, derechos, acciones, créditos, papeles de comercio y toda otra clase, valores, negocios, empresas y establecimientos comerciales e industriales; y constituir y aceptar sobre los bienes hipotecas, prendas de cualquier naturaleza, servidumbre y toda otra clase de derechos reales, pactando precios, formas de pago y demás condiciones y cancelarlos y aceptar su cancelación. b) Celebrar contratos de locación, como locadoras o locataria, aún por plazo mayor de seis años, y efectuar toda clase de operaciones y contratos dentro del régimen de la propiedad horizontal. c) Solicitar, explotar, registrar, adquirir o ceder a título oneroso o gratuito, privilegios legales o industriales, marcas de fábrica, patentes y otros derechos sobre inventos y procedimientos industriales o comerciales. d) Adquirir acciones o derechos y transferirlos, financiar, aportar o invertir capitales o participar en cualquier forma en empresas o sociedades constituídas o a constituirse, con objetos similares, afines o complementarios a los de esta sociedad; fusionarse con otras empresas o sociedades y aceptar la fusión o incorporación de

éstas. e) Importar y exportar mercaderías, maquinarias y bienes en general y aceptar u otorgar concesiones de todo tipo. f) Celebrar toda clase de actos y contratos con los Gobiernos de la Nación, de las Provincias y de las Municipalidades, con entidades autónomas o autárquicas, con gobiernos extranjeros, con particulares y con instituciones bancarias, de crédito o de cualquier otra naturaleza, oficiales, particulares o mixtas del país o del exterior; participar en licitaciones públicas o privadas y en concursos de precios; adquirir y vender bienes en remates públicos; solicitar y ejercer concesiones públicas y privadas. g) Celebrar contratos de depósito y de locación de servicios y de obras, cualesquiera fuesen las modalidades de los mismos, al igual que contratos de seguro, de transporte, fletamento y acarreo, señalando o aceptando condiciones cualesquiera fuesen las mismas, como todo contrato, de cualquier naturaleza, nominado o innominado. h) Dar y tomar dinero en préstamos, dentro o fuera del país con o sin garantía; y negociar a dicho fin con otras sociedades; compañías o particulares, como así también con todas las instituciones bancarias o de crédito, oficiales, particulares o mixtas, de la República o del extranjero, con domicilio en el país o fuera de él, y especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco Provincial de Salta, y cualquiera otro; obtener dinero prestado, sea mediante operaciones directas, sea en cuenta corriente o mediante descuentos de letras, pagarés, vales, cheques, facturas, certificados o cualquier clase de títulos de créditos públicos o privado; girar, aceptar, pagar, endosar y avalar letras, pagarés, vales y demás papeles de comercio; girar cheques con provisión de fondos o en descubierto; solicitar y contraer créditos documentarios; otorgar cartas de créditos; abrir cuentas corrientes; depositar en ellas o en cualquier otra clase de cuenta, dinero, título y toda clase de valores y extraerlos, como extraer también los que se depositaren por cualquier persona y en cualquier época, hacer manifestaciones de bienes. i) Cobrar y pagar créditos activos y pasivos; celebrar transacciones; comprometer en árbitros o arbitradores; hacer novaciones, renovaciones y quitas de deudas; conceder esperas, constituirse en depositario de toda clase de bienes; otorgar cauciones, fianzas, avales y todo otro tipo de garantía personal o real, a cualquier título que fuera, para garantizar operaciones y obligaciones de terceros; renunciar a cualquier clase de derechos, estar en juicio por los propios derechos de la sociedad o en ejercicio de cualquier representación que se le confiera; otorgar mandatos de cualquier naturaleza que fueran, aún aquellos que, por disposición del Art. 1881 del Código Civil, requieran poder especial. j) Realizar, sin limitación alguna todos los demás actos, contratos, negocios y operaciones necesarios para el mejor cumplimiento de los fines sociales, comprendidos o no en la precedente enumeración, la que deberá interpretarse como simplemente enunciativa y no taxativa. — **TITULO II. — Capital y Acciones. — ARTICULO SEXTO:** El capital autorizado se fija en la suma de **CIENT MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL**, representado por cien mil acciones de un mil pesos m/n. cada una y dividido en cinco series de veinte millones de pesos cada serie.

La primera serie será de acciones privilegiadas que gozarán de cinco votos cada una y del derecho a un dividendo fijo anual del diez por ciento sobre el valor nominal integrado, además del que corresponda a las acciones ordinarias. Las series restantes podrán ser de aquel mismo tipo o de acciones ordinarias con derecho a un voto por acción o de acciones, que, con voto o sin él y rescatables o no, podrán ser diferidas, como privilegiadas o preferidas con o sin dividendo fijo y con participación o no sobre el resto de las utilidades; todo ello según lo resuelva en cada caso el Directorio, quién, además de estar facultado para disponer acerca de la época y de las condiciones de su emisión y de las condiciones y forma de su integración, señalará en cada caso las ventajas de que gozarán las privilegiadas o preferidas, las que, en ningún supuesto, podrán ser mejores que las otorgadas a las acciones de la primera serie. El Directorio podrá también emitir series de acciones no representativas del capital, sean ellas industriales, de goce o de premio, fijando la proporción de utilidades de que gozarán las mismas. Las acciones representativas de capital serán extendidas al portador una vez que se encuentren totalmente integradas. En el acto de constitución de la sociedad, se emitirá la primera serie de acciones, las que serán integradas por lo menos en un veinticinco por ciento, y el saldo dentro de un plazo máximo de un año; se emitirá también la segunda serie, que será de acciones ordinarias de la clase "A", con derecho a un voto por acción, y cuya suscripción e integración quedarán sujetas a las reglas que señale la Asamblea constitutiva, la que podrá delegar esta función en el Directorio. — ARTICULO SEPTIMO: El Directorio no podrá emitir una nueva serie de acciones sin que la anterior se encuentre totalmente suscripta e integrada en por lo menos un veinte por ciento. El capital autorizado podrá ser aumentado, por resolución de la Asamblea, hasta la suma de quinientos millones de pesos m/n., representado y dividido en la forma señalada en el artículo precedente o en la que establezca la Asamblea que disponga el aumento. En los casos de aumento del capital autorizado, como en los de emisión de nuevas series por el Directorio, la resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública, comunicarse a la Inspección de Sociedad e inscribirse en el Registro Público, abonándose el impuesto correspondiente. No podrá enunciarse como capital autorizado sino la suma de cien millones de pesos, con más los aumentos que disponga la Asamblea en las condiciones señaladas en la presente cláusula. Para el aumento del capital autorizado, el Directorio mantendrá las facultades que se le confieren en el artículo anterior. — ARTICULO OCTAVO: Los tenedores de las acciones de la primera serie, tendrán preferencia para suscribir en proporción a sus respectivas tenencias, las acciones de las posteriores series representativas de capital que se emitan, con excepción de las representadas por acciones preferidas que se emiten con derecho a un dividendo fijo y sin participación en el resto de las utilidades, como así también de las que emitan para ser cubiertas de otra manera que en dinero efectivo. De aquella preferencia gozarán también los demás accionistas, pero en segundo término. El derecho de preferencia deberá ser ejercitado dentro de los quince días pos-

teriores a la última publicación que por tres días, deberá efectuarse en el Boletín Oficial, anunciando la emisión. — ARTICULO NOVENO: El Directorio podrá autorizar la integración de acciones en cualquiera de las formas que se indican a continuación o acumulándolas total o parcialmente: a) Capitalizando reservas constituidas según balances aprobados por la Asamblea Ordinaria, con exclusión de la Reserva Legal y de las efectuadas con afectaciones especiales. b) Capitalizando el excedente de valor que pudieran tener los bienes de la Sociedad con relación al establecido en el último inventario y balance aprobado por Asamblea Ordinaria, en base a los valores que se establecen de acuerdo a disposiciones especiales, reglamentarias y/o técnicas, las que deberán ser conformadas por la Asamblea General. c) Contra entrega de bienes o prestación de servicios o transferencia de cualquier clase de derechos, acciones y/o establecimientos, incluida llave de negocios, debiendo dichos bienes y objetos de la entrega y transferencia, representar, a juicio del Directorio, un valor equivalente al de las acciones que se entregan en pago, las que como en los demás casos contemplados en este artículo, podrán ser privilegiadas o preferidas, ordinarias o diferidas conforme se prevé en el Art. 6º. d) Por conversión de obligaciones y debentures o en cancelación de préstamos de cualquier naturaleza. e) Entregando acciones liberadas por un valor nominal en pago de dividendos a distribuir o en pago de retribuciones a empleados o directivos de la Sociedad. f) Mediante la incorporación de nuevos capitales por suscripción de acciones. En los casos de los incisos a) y b), las acciones serán distribuidas entre todos los poseedores de acciones en proporción al Capital integrado; en el caso del apartado f), se observará lo dispuesto en el Art. 8º. — ARTICULO DECIMO: Las acciones son indivisibles y la Sociedad no reconocerá más que un solo propietario por cada una de ellas. Podrán ser extendidas en títulos de una o más, que serán firmadas por el Presidente o Vice Presidente del Directorio y el Secretario y otro Director, ajustándose en lo demás a las exigencias del Artículo 328 del Código de Comercio. Los títulos de acciones serán nominativos y sólo podrán ser extendidos al portador o substituidos por títulos de acciones al portador cuando se encuentren totalmente pagados. Toda transferencia de las acciones nominativas deberá ser comunicada al Directorio y asentada en el libro respectivo; requerirá la conformidad previa del Directorio cuando no estuvieren pagadas íntegramente y para su adquisición tendrán preferencia los tenedores de acciones de la primera serie, en la proporción de sus respectivas tenencias; el incumplimiento de tales obligaciones impedirá al adquirente el ejercicio de cualquiera de los derechos acordados a los accionistas. — ARTICULO DECIMO PRIMERO: El Directorio podrá declarar caducos los derechos de los suscriptores que no abonen sus cuotas de pago en la fecha y épocas establecidas, en tal caso, el suscriptor perderá todo derecho a la devolución de las cuotas pagadas, pudiendo el Directorio emitir nuevamente los certificados correspondientes a esas acciones. — ARTICULO DECIMO SEGUNDO: El Directorio con autorización de las asambleas, podrá disponer el rescate de las acciones ordinarias, de conformidad al artículo 343 del Código de Co-

mercio. Este rescate se podrá hacer por licitación o sorteo y podrá ser total o parcial. Debe ser hecho a prorrata del capital integrado sobre el valor total de las acciones suscriptas. La resolución respectiva debe publicarse por tres días en el Boletín Oficial y un diario local, con ocho días de anticipación y se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales. El Directorio queda facultado a prescindir de las formalidades precedentemente señaladas, en el caso de acciones preferidas con dividendo fijo y sin participación en el resto de las utilidades, siempre y cuando en el acto de emisión de la o las series respectivas se anuncie aquel tipo de preferencia, como así también el derecho de proceder a su rescate al finalizar determinado ejercicio económico de la Sociedad con reembolso y del valor o del dividendo fijo si resultaren utilidades que lo cubran o hasta la concurrencia de las mismas. — ARTICULO DECIMO TERCERO: La Sociedad por resolución del Directorio podrá emitir debentures con o sin garantía dentro o fuera del país, de acuerdo con las normas legales y reglamentarias pertinentes, en las condiciones, plazos, intereses, garantías y amortizaciones que estime convenientes. — TITULO III. — Dirección y Administración. — ARTICULO DECIMO CUARTO: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres titulares, como mínimo, y diez, como máximo, elegidos por la Asamblea General de Accionistas, la que, en cada oportunidad de elección, fijará su número, designará el Presidente, el Vice-Presidente y el Secretario, y elegirá de dos a cinco suplentes. En caso de ausencia, renuncia, fallecimiento u otro impedimento del Presidente, será reemplazado por el Vice-Presidente, éste por el Secretario y éste último por uno de los Vocales, si el Directorio fuera de más de tres miembros, o por el vocal suplente elegido en primer término, en caso contrario, debiendo ser llamados los demás suplentes sucesivamente, por orden de designación. A falta de suplentes, cuando fueren necesarios para formar quórum, los restantes Directores, juntamente con el Síndico, nombrarán entre los accionistas a sus reemplazantes en el número indispensable para formar quórum, los que ejercerán sus cargos hasta el reintegro de los sustituidos o hasta que sean reemplazados por la Asamblea. — ARTICULO DECIMO QUINTO: Los Directores titulares y suplentes durarán tres años en sus funciones y podrán ser reeligidos indefinidamente. Vencido el período para el que fueron elegidos, continuarán en sus funciones hasta el momento en que el reemplazante tome posesión del cargo. En garantía del fiel cumplimiento de sus funciones, cada uno de ellos depositará en la Caja de la Sociedad, o en un Banco local a la orden de ella, cien acciones representativas de capital, las que no podrán ser enajenadas, afectadas ni devueltas hasta que la Asamblea apruebe su gestión de director, debiendo dictarse el pronunciamiento respectivo dentro de los seis meses posteriores al término de las funciones. — ARTICULO DECIMO SEXTO: El Directorio se reunirá por convocatoria de su Presidente, Vice-Presidente, Secretario o Síndico, funcionará válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus miembros; sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, y en caso de empate tendrá doble voto

quien preside la reunión. Los Directores que no puedan concurrir personalmente a una reunión, podrán hacerse representar por otro de los Directores, mediante simple carta poder; un Director no podrá representar a más de dos Directores. — ARTICULO DECIMO SEPTIMO: La función de Director no será incompatible en el ejercicio de cualquier cargo y con prestación de cualquier servicio o trabajo de orden técnico, comercial, industrial o administrativo en la sociedad, bajo cualquier forma de retribución al margen de los honorarios por su desempeño como Director. Los directores designados para el desempeño de trabajos o funciones específicas, no podrán participar en las decisiones del Directorio que dispongan su designación y fijen sus remuneraciones. — ARTICULO DECIMO OCTAVO: El Directorio tendrá las siguientes facultades: a) Ejercer la representación de la Sociedad en todos los actos de la misma por intermedio de las personas que se indican en el artículo siguiente. b) Realizar todos los contratos, negocios, operaciones y actos mencionados en los diez apartados del artículo 5º de estos estatutos, sin exclusión ni limitación alguna. c) Establecer sucursales, agencias, representaciones, filiales dentro o fuera del país, asignándoles o no capital determinado. d) Crear empleos y acordar habilitaciones y gratificaciones, nombrar, trasladar o despedir empleados u obreros y fijar su remuneración, resolver todo lo relacionado con el personal y con el régimen administrativo de la Sociedad. e) Designar administradores, como así también Gerentes, Sub Gerentes, Gerente General y Sub-Gerente General, si lo considerase necesario o conveniente, señalando su retribución, otorgando a los mismos y/o a terceros, poderes generales o especiales, con delegación total o parcial de las facultades indicadas en el presente artículo, excepción de las mencionadas en los apartados g), h), i), j), k), l), ll) y m), que deberán considerarse como privativas del Directorio. f) Otorgar poderes generales y especiales para representar a la Sociedad en juicio por los propios derechos de ellas y en ejercicio de cualquier representación que se le confiere, delegando las facultades que considere convenientes, incluso las de poner y absolver posiciones, prorrogar o declinar jurisdicción, renunciar a derechos, transar, comprometer en árbitros o en amigables compondores, novar, recusar, acordar esperas y quitas; dar cauciones y fianzas y todas aquéllas que por el Art. 1881 del Código Civil y demás disposiciones legales requieran poder especial. g) Convocar a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, de acuerdo con lo dispuesto en estos Estatutos. h) Presentar anualmente a la Asamblea General Ordinaria una memoria sobre la marcha de los negocios sociales, el inventario y balance general y la cuenta de Ganancias y Pérdidas ajustados a las normas legales y reglamentarias. Proponer los asuntos a ser considerados por la Asamblea. i) Resolver sobre la emisión, suscripción e integración de acciones y establecer los plazos, formas de pago y demás condiciones; resolver el pago de dividendos provisorios con las bases de utilidades líquidas y realizadas que resulten de un balance practicado en legal forma, dándose cuenta a la Inspección de Sociedades. j) Gestionar ante la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, la Bolsa de Comercio a crearse en la Provincia de Salta o de cualquier ciudad, de la República

Argentina o del extranjero, o instituciones análogas, en las oportunidades que estimen convenientes, la cotización de las acciones ordinarias o preferidas de la Sociedad, como asimismo de cualquier otra clase de títulos, debentures o papeles que la Sociedad emita. k) Proponer a la Asamblea General Ordinaria el dividendo a repartir a los accionistas y la parte de beneficios que convenga separar a efectos de formar los fondos especiales de reserva y provisión, pudiendo disponer de esos mismos fondos si así lo exigieran las circunstancias, el interés de los accionistas, el crédito o el prestigio de la Sociedad. l) Adquirir acciones de la Sociedad por cuenta de ésta, si la adquisición se hace previa autorización de la Asamblea General y con las utilidades realizadas y líquidas de la Sociedad, siempre y cuando las acciones a adquirir estén íntegramente pagadas. ll) Declarar y abonar dividendos provisorios y utilidades que surjan de balances conformados a los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio, poniéndolo en conocimiento de la Inspección de Sociedades. m) Resolver conjuntamente con el Síndico todas las cuestiones no previstas implícita o explícitamente en este Estatuto, y en consecuencia, autorizar cualquier acto, gestión o negocio de la Sociedad siempre que no requiera la expresa intervención de la Asamblea General. n) Desarrollar todas las actividades que considere necesarias para el cumplimiento del objetivo principal de la Sociedad señalado en el artículo 3º de estos Estatutos y disponer la iniciación, el mantenimiento y también la supresión de la explotación de algunas de las actividades incluidas en el Art. 4º como finalidades facultativas de la Sociedad. o) Realizar todos los demás actos de administración de la Sociedad y de disposición de sus bienes, atento al objetivo de la misma señalado en los artículos 3º y 4º de estos Estatutos y que fueran necesarios o conducentes a los fines de su mejor cumplimiento. — ARTICULO DECIMO NOVENO: El Directorio ejercerá la representación legal de la Sociedad por intermedio de las siguientes personas: a) El Presidente o el Vice-Presidente o el Secretario, indistintamente; bastará la firma de cualquiera de ellos para obligar a la Sociedad y tener el acto o contrato como plenamente autorizado por el Directorio. b) Dos Directores conjuntamente, bastando la firma conjunta de ellos para obligar a la Sociedad de la misma manera que el Presidente o Vice-Presidente o el Secretario. El Directorio designará, en número que considere conveniente, los Directores autorizados a ejercer la representación y usar la firma en los términos precedentemente indicados. c) El apoderado con facultades suficientes, en los términos y dentro de los límites del mandato, cuya designación, que podrá recaer en un Director o en tercero, podrá también hacerse asignando al nombrado el cargo de Gerente General, Sub-Gerente General, Gerente o Sub-Gerente o cualquier otro o sin asignación de cargo específico alguno; pudiendo otorgarse el poder para que el o los mandatarios actúen individualmente o dos o más, en conjunto o conjuntamente con alguno de los Directores autorizados a que se hace referencia en el apartado anterior. — ARTICULO VIGESIMO: Para su actuación frente a terceros, los representantes de la Sociedad mencionada en el inciso a) y en el inciso b) del artículo anterior, acreditarán su carácter con i

sola presentación y/o transcripción del acta de la reunión de la Asamblea en la que hubiesen sido designadas y en caso con la del Directorio en lo que hubiesen sido autorizados, certificadas las mismas por un Escribano Público. El apoderado a que se refiere el inciso c) del artículo precedente acreditará su carácter y la extensión de sus poderes con la pertinente escritura pública de mandato. — ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: Los acuerdos del Directorio se asentarán en un libro especial de Actas, los que serán firmados por los Directores presentes. — ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: El Directorio asignará la retribución correspondiente a aquellos de sus miembros que presten servicios o funciones específicas de cualquier orden. — ARTICULO VIGESIMO TERCERO: La Asamblea elegirá anualmente un Síndico titular y un suplente. El Síndico tendrá las funciones que le asigna el Código de Comercio. Tanto el titular como el suplente podrán ser reelegidos indefinidamente y ser o no accionistas. — TITULO IV. — Asambleas. — ARTICULO VIGESIMO CUARTO: Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las primeras tendrán lugar una vez al año, dentro de los cuatro meses posteriores al cierre de cada ejercicio; y las segundas cuando lo juzgue necesario el Directorio o el Síndico, o cuando fueren solicitadas por accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto, cuya solicitud deberá ser resuelta por el Directorio dentro de los quince días posteriores a su presentación. — ARTICULO VIGESIMO QUINTO: En las Asambleas Ordinarias se someterá a la consideración de los accionistas: a) La memoria, el balance anual, la cuenta de ganancias y pérdidas, el inventario y el informe del Síndico; b) La distribución de utilidades; c) La elección de los Directores titulares y suplentes, Síndico Titular y Síndico suplente, con determinación del número de aquéllos y de la retribución que se asignará al Síndico, pudiendo esta retribución ser fijada al tiempo de la designación o luego de terminado el ejercicio; d) Los demás asuntos mencionados en estos Estatutos, los sometidos por el Directorio, y los propuestos por escrito al Directorio, con treinta días de anticipación por lo menos a la fecha de la convocatoria, por accionistas que representen no menos de la vigésima parte del capital integrado. Quedarán excluidos de las deliberaciones los asuntos no incluidos en la convocatoria. — ARTICULO VIGESIMO SEXTO: Las Asambleas tanto Ordinarias como Extraordinarias se citarán en primera y segunda convocatoria mediante avisos que se publicarán en el Boletín Oficial y en otro diario de la ciudad de Salta durante el término y en la forma que fijen las reglamentaciones en vigencia. En unas y otras, y aun cuando fueren convocadas para tratar los asuntos enumerados en el Art. 354 del Código de Comercio, el quórum se formará con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones integradas, y las decisiones se tomarán por simple mayoría de votos presentes. En la segunda convocatoria podrán resolver cualquier asunto, aun los enumerados en la citada disposición legal, por simple mayoría de los votos presentes, cualquiera sea el número de acciones presentadas. Lo tratado y resuelto por la Asamblea se hará constar en actas labradas en un libro especial, las que serán firmadas por el Presidente y

el secretario del Directorio, que lo serán también de las Asambleas, o por quienes losemplacen. El Presidente tendrá voz y voto. — **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO:** Para formar parte de las Asambleas, los accionistas deberán depositar en la Caja Social, hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, sus acciones o un certificado de depósito de las mismas otorgado por un establecimiento bancario del país o del extranjero, debidamente legalizado, con indicación de su número de serie. No podrán tomar parte en las Asambleas los accionistas con el impedimento señalado en el artículo décimo, ni los morosos con relación a los certificados de acciones en cuyo pago se encuentren en mora. Los accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea por un mandatario con simple carta poder, no pudiendo los Directores ser mandatarios a dichos fines. — **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:** Con las limitaciones del Art. 350 del Código de Comercio, cada acción privilegiada de la primera serie tendrá derecho a cinco votos, las ordinarias a un solo voto y las demás al número de votos que se señale en la oportunidad de su respectiva emisión. — **TITULO V. — Balance y Utilidades. — ARTICULO VIGESIMO NOVENO:** Anualmente, el día treinta y uno de diciembre, se practicará el inventario, el balance genral y la cuenta de Pérdidas y Ganancias, pudiendo el primer ejercicio abarcar un período mayor o menor de 12 meses. La Asamblea podrá modificar la fecha de cierre del Ejercicio. — **ARTICULO TRIGESIMO:** Las utilidades realizadas y líquidas que resulten del balance anual cuya confección se ajustará a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, y a las normas técnicas que rigen en la materia serán distribuidas por la Asamblea en la forma y orden siguientes: a) El dos por ciento por lo menos para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital suscripto. b) Hasta un veinticinco por ciento para ser distribuido por el Directorio entre sus miembros y el Síndico, y por simple mayoría de votos, de acuerdo a la labor cumplida. c) Los dividendos fijos acumulados que se adeudaren sobre las acciones privilegiadas. d) La suma que la Asamblea juzgue conveniente destinar a reservas facultativas y/o a cualquier otro destino. e) El porcentaje de dividendo fijo sobre el monto integrado para las acciones privilegiadas de la primera serie y luego los que correspondieren a las demás privilegiadas que se hubieren emitido. f) El remanente se distribuirá para el dividendo de las acciones ordinarias, en proporción al Capital integrado, o diferidas si se hubiesen emitido. — **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO:** Sin perjuicio de otras aplicaciones que pudiera disponer la Asamblea, los fondos extraordinarios provenientes de las reservas a que se refiere el apartado d) del artículo precedente podrán ser utilizados por aquella para pagos de dividendos, como igualmente ser capitalizados total o parcialmente siempre que hubiese acciones a emitir del capital autorizado, emitiéndose al efecto las acciones correspondientes que serán distribuidas entre los tenedores de acciones a prorrata de sus respectivas tenencias. — **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO:** Los dividendos, previa publicación por tres días comenzarán a abonarse dentro de los noventa días de haber sido aprobados por la Asamblea. Los dividendos podrán abonarse total o parcialmente en acciones a propuesta y decisión

del Directorio. Todo dividendo no cobrado dentro de los tres años de ser puesto a disposición, prescribirá a beneficio de la Sociedad, ingresando al fondo de Reserva Legal, y, luego de cubierto éste, a la cuenta que establezca el Directorio. — **TITULO VI. — Liquidación. — ARTICULO TRIGESIMO TERCERO:** En todos los casos de disolución de la Sociedad, su liquidación se practicará por el Directorio, bajo la vigilancia del Síndico y de la Inspección de Sociedades. Una vez pagadas las deudas sociales y devuelto el capital de las acciones privilegiadas, observando la prelación correspondiente entre las mismas, se devolverá el de las acciones ordinarias. — **TITULO VIII. — Disposiciones Transitorias y Generales. — ARTICULO TRIGESIMO CUARTO:** En el acto de constitución de la Sociedad se fijará el número de los miembros del primer directorio, tanto titulares como suplentes, y se elegirán los mismos, dándoles el cargo respectivo y fijándose el término de su mandato; se elegirán también el Síndico titular y el suplente. En ese mismo momento se emitirá y suscribirá la primera serie de acciones privilegiadas, se entregará el diez por ciento, por lo menos, de las mismas y se fijará el plazo dentro del cual se cubrirá el saldo, designándose, además a uno o más Directores, facultándose para solicitar la aprobación de estos Estatutos, aceptar las modificaciones que se exigieren, firmar las escrituras pertinentes y realizar los gastos necesarios al efecto. — **ARTICULO TRIGESIMO QUINTO:** La reforma o modificación de estos Estatutos, cualquiera fuere la misma, requerirá la observancia del procedimiento, quorum y votos establecidos en el artículo vigésimo sexto del mismo. No habiendo más asuntos que tratar y siendo horas veinte, se dá por terminada la reunión; previa lectura y ratificación firman los concurrentes al acto. Están las firmas de los socios. **CERTIFICO:** Que las firmas que anteceden son auténticas de: HUBERTO BINI, C. I. 8353, Policía de Salta; LUCIANO BINI, C. I. Policía de Salta: 35.258; EDWINO MATULOVICH, C. I. Policía de Salta: 11.215; BINO BINI: C. I. 189.242, Policía de Salta; JORGE AGUSTIN CHARLONE: C. I. 594.632, Policía Federal; VANJA DVORNIK DE BINI, C. I. 5.318.220, Policía Federal; ALICIA BEATRIZ UCCELLI DE CHARLONE, C. C. 3.355.641; ERNESTO PAZ CHAIN; L. E. 3.944.126; y LUIS DOMINGO ALLENA C. I.: Policía Federal 6189040, a quienes conozco y han sido puestas en mi presencia, doy fe. Salta, 26 de diciembre de 1968. Asimismo: SATURNINO BRIONES, C.I. 5.786.421, doy fe: — Salta, 26 de Diciembre de 1968. — **ROBERTO JORGE PEROTTI,** Escribano. — **MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INS-TRUCCION PUBLICA Y DEL TRABAJO. — Expediente Nº 54-3.** Por las presentes actuaciones los señores Humberto Bini y Luis Domingo Allena, por autorización conferida a fs. 3, solicitan para la entidad denominada "BINI Y CHARLONE - Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria", con sede en esta ciudad, la aprobación del Estatuto Social y el otorgamiento de la Personería Jurídica; y **CONSIDERANDO:** Que la citada entidad ha llenado todos los requisitos legales y pagado el impuesto que fija la Ley Nº 4208/67, artículo 18-19, inc. 8 b); Que la Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales en su informe de fs. 21, aconseja hacer lugar a lo solicitado pre-

cedentemente, y atento a lo dictaminado por el Sr. Fiscal de Gobierno a fs. 22, de estos obrados, **EL GOBERNADOR INTERINO DE LA PROVINCIA; DECRETA: Artículo primero:** Apruébase el Estatuto Social de la Entidad denominada "BINI Y CHARLONE - Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria" con Sede en esta ciudad, corriente a fs. 2, a fs. 15, del presente Expediente, otorgándole la Personería Jurídica que solicita. — **Artículo 2º:** Por Inspección de Sociedades Anónimas Civiles y Comerciales extiéndase los testimonios que se soliciten, en el sellado que para tal caso fija la ley N° 4208/67. — **Artículo 3º:** Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese. Fdo.: JULIO DIAZ VILLALBA. (Int.). - Víctor Museli (Int.). Es copia. **CONCUERDA** con las piezas originales de su referencia que corre de fs. 2 a fs. 15 y fs. 24, agregadas en el Expediente N° 54-00003/68, que se ha tramitado por intermedio de esta Inspección ante el Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública y del Trabajo. Para la parte interesada se expide este primer testimonio en doce sellados de cincuenta pesos cada uno en la ciudad de Salta, a los cuatro días del mes de Febrero de mil novecientos sesenta y nueve. **M. A. Ruiz Moreno.** Hay un sello que dice: Marco Antonio Ruiz Moreno, Escribano, Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles. Hay otro sello. **ES COPIA FIEL** del testimonio de referencia; doy fe. Para "BINI Y CHARLONE - Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria", expido este primer testimonio que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.

LUIS ALBERTO ALLENA, Escribano Nacional.

Imp. \$ 36.770

e) 13 al 24-2-69

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

N° 32759

Se hace saber por el término de ley, de la transferencia del negocio denominado "José Alberto Perdigón - Materiales de Construcción y Sanitarios" que transfiere José Alberto Perdigón a favor de Miguel Angel Perdigón, comercio que se encuentra situado en las calles San Martín y Belgrano de la ciudad de Rosario de la Frontera. Para oposiciones Escribano Doctor Arturo Espeche Funes, calle Puoyrredón N° 148, Metán.

Imp. \$ 1.400

e) 7 al 13-2-69

DISOLUCION DE SOCIEDAD

N° 32768

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales que corresponda, se hace saber que la sociedad CERROGAS S.R.L., con domicilio en calle Mitre N° 472 de esta ciudad de Salta, quedó disuelta por acuerdo de sus socios a partir del 31 de octubre de 1968, según instrumento privado del 5 de febrero de 1969. Oposiciones en el domicilio indicado.

Imp. \$ 1.400

e) 7 al 13-2-69

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

N° 32807

CENTRO ARGENTINO DE SS. MM.

Salta, Febrero de 1969.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo que establece el Art. 68º del Estatuto vigente, convócase a los asociados del Centro Argentino de SS. MM. a la elección para renovación parcial de autoridades, que se llevará a cabo en la sede de la Institución, sita en la Avda. Sarmiento 277, el día domingo 2 de marzo de 1969, desde las 10.00 hasta las 17 horas y, luego, a la Asamblea General Ordinaria (Art. 59º) para considerar el siguiente,

ORIDEN DEL DIA:

1º Izamiento de la Bandera Nacional.

2º Lectura del Acta de la Asamblea anterior.

3º Homenaje a los socios y familiares de socios fallecidos.

4º Consideración de la Memoria Anual: Balance, Cálculo de Recursos y Pérdidas, Inventario, Informes del Organó de Fiscalización, de Secretaría, Tesorería y Presidencia.

5º Proclamación de los Miembros electos para los cargos de: Presidente, Secretario, Tesorero, Pro-Tesorero (por renuncia), dos Vocales Titulares por dos (2) años, dos Vocales Suplentes por un (1) año y tres Miembros del Organó de Fiscalización por un (1) año.

6º Designación de dos Asambleístas para que firmen el Acta Anterior aprobada.

7º Arriada de la Bandera Nacional.

(Art. 55º — Las Asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de la mitad de los socios con derecho a voto y, una hora más tarde, con el número que hubiere.).

JOSE RIOS

Secretario

P. MARTÍN CORDOBA

Presidente

Imp. \$ 1.400

e) 13 al 19-2-69

Nº 32770

DE BAIROS MOURA Y CIA. S.A.C.I.F.I.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA**

De acuerdo a lo establecido en el Art. 36 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 25 de febrero de 1969, a horas 16, en el local de la Sociedad, calle Almirante Brown Nº 32, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio cerrado al 30 de abril de 1968.
 - 2º Disolución de la Sociedad.
 - 3º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario, suscriban el acta de la asamblea.
- Salta, 3 de febrero de 1969.

El Directorio

Imp. \$ 1.400

e) 10 al 26-2-69

Nº 32743

**CLUB ATL. UNION GENERAL GÜEMES
Rosario de la Frontera****ASAMBLEA**

Convócase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 16 de febrero de 1969 a las 10 horas en local de calle Belgrano 164 (Art. 32), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Memoria y Balance año 1968.
- 2º Elección Comisión Directiva (Art. 14 y 15).

Enrique Walter
Presidente**Juan C. Zarzuri**
Secretario

Imp. \$ 1.400

e) 6 al 8-2-69

— AVISO —**A SUSCRIPTORES Y AVISADORES**

Se recuerda que las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL** deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION**Imprimió****IMPRESA DE LA LEGISLATURA
SALTA**